



Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., código 19061

# EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las previstas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998; en las Leyes 743 y 753 de 2002; en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015; y en el literal e) del artículo 53 y literal b) del artículo 56 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., procede a resolver la solicitud de registro de la reforma estatutaria presentada por la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila - Localidad 19 – Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con código No. 19061 de conformidad con los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 18, 63 y 64 de la Ley 743 de 2002, los organismos comunales se darán sus propios estatutos y los someterán a registro de la autoridad que ejerce su inspección, control y vigilancia.

Que, en virtud de lo dispuesto en el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en concordancia con las Leyes 743 y 753 de 2002, es competencia del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC, registrar las reformas estatutarias de los organismos de acción comunal de primero y segundo grado del Distrito Capital.

Que, según lo dispuesto en el numeral 2 del literal e) del artículo 29 de la Ley 743 de 2002, para reformar los estatutos de un organismo comunal, se requiere que la asamblea general de afiliados se instale con no menos de la mitad más uno de sus miembros y que la decisión se adopte con el voto afirmativo de por lo menos los dos tercios de estos.

Que mediante radicados 2021ER2884 y 2021ER2858, el señor Julio Cesar Barrantes Acosta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.603.539, en calidad presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., Código No.19061, radica ante a la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad, la solicitud de registro de reforma estatutaria adoptada en Asamblea General de Afiliados del 20 de marzo de 2021.

Que, mediante comunicación SAC1922/2021 de 15 de abril de 2021 (radicado 2021 E2253), la Subdirección de Asuntos Comunales remitió a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC, la solicitud

Sede Principal - B: Avenida Calle 22 # 68C-51 Casa de la Participación: Carrera 19A # 65C-40 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930 www.participacionbogota.gov.co Código Postal: 110311









Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., código 19061

presentada por el señor Julio Cesar Barrantes Acosta.

Que, se remitió junto a la solicitud de reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila, el acta de Asamblea General Ordinaria No. 01 de 20 de marzo de 2021, el listado de afiliados asistentes a dicha asamblea general en la que se registraron ciento ocho (108) asistentes y el cuerpo estatuario compuesto por ciento ochenta y dos (182) artículos, estatutos que se encuentran firmados por la presidente y secretaria de la Asamblea.

Que, en el acta de Asamblea General Ordinaria No. 01 de 20 de marzo de 2021, se estableció que el número de asistentes a la reunión fue de ciento ocho (108) personas, entre los que figuraban sesenta y tres (63) afiliados a la organización comunal y cuarenta y cinco (45) asistentes que no se encontraban afiliados a la Junta de Acción Comunal, razón por la cual, no contaban con capacidad decisoria frente al cuerpo estatutario puesto a consideración.

Que, en razón a lo anterior, se concluyó que no se contaba con el *quorum* requerido en el numeral 2 del literal e) del artículo 29 de la Ley 743 de 2002 y en el artículo 26 estatuario, por cuanto se consignó en el acta la asistencia de ciento ocho (108) personas, entre las que se encontraban, afiliados a la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila y no afiliados a dicha organización comunal.

Que, pese a lo anterior, mediante oficio radicado 2021ER9689 de 21 de octubre de 2021, las señoras Darly Velásquez Irreño identificada con cédula de ciudadanía No. 52.039.247, actuando en calidad presidenta de la Asamblea General del 20 de marzo de 2021 y Valentina Velásquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.001.058.708, en calidad de secretaria de la mencionada Asamblea General, presentan alcance a la solicitud radicado 2021ER2858 del 26 de marzo de 2021 con el objetivo de esclarecer la información consignada en el acta de la Asamblea General No. 01 de 20 de marzo de 2021.

Que, con el referido oficio de aclaración de acta de asamblea, las interesadas remiten nuevamente el acta de Asamblea General No. 01 del 20 de marzo de 2021, mediante la cual se aprueba la reforma de los estatutos de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., código IDPAC No. 19061.

Que, pese a que en el acta de Asamblea General de Afiliados No. 01 de 20 de marzo de 2021 remitida inicialmente mediante comunicación SAC1922/2021 (radicado 2021IE2253 de 15 de abril de 2021) se indicaba que asistieron ciento ocho (108) personas, mediante la aclaración realizada por parte de la Junta de acción Comunal del barrio José María Vargas Vila, se logró establecer que dentro de dicho número, se encontraban sesenta y tres (63) afiliados a la organización comunal y cuarenta y cinco (45) no afiliados.

Sede Principal - B: Avenida Calle 22 # 68C-51 Casa de la Participación: Carrera 19A # 63C-40 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930 www.participacionbogota.gov.co Código Postal: 110311









Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., código 19061

Que, en consecuencia, se logró determinar que la reforma estatuaria compuesta por ciento ochenta y dos (182) artículos presentada en la Asamblea General de Afiliados del 20 de marzo de 2021, fue aprobada con el voto afirmativo de sesenta y tres (63) afiliados presentes al momento de realizar la votación del punto No. 5 del orden del día, de los noventa y un (91) afiliados (as) que a la fecha se encontraban registrados en la Plataforma de la Participación de esta entidad.

Que, así las cosas, el IDPAC por medio de su Oficina Asesora Jurídica, revisó y estudió la documentación recibida y constató que la Asamblea General de Afiliados del 20 de marzo de 2021 fue realizada conforme a las exigencias del artículo 29 de la Ley 743 de 2002 en cuanto al *quorum* y órgano competente.

Que, en lo que respecta al contenido de la reforma estatutaria, el IDPAC encuentra que la misma se adecúa a la legislación comunal vigente y fue adoptada conforme a las exigencias de los artículos 18 y 41 de la Ley 743 de 2002.

No obstante, se advierte que en la eventualidad que una o más disposiciones de la reforma examinada resultaren contrarias a la legislación comunal, las mismas no producirán efecto jurídico alguna; así mismo, si los linderos se llegaren a sobreponer con los de otra Junta, los estatutos que se aprueban en la presente resolución se considerarán inexistentes respecto del área que se sobrepone con la otra junta.

En mérito de lo expuesto, la directora general (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC,

## **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el registro de la reforma estatutaria adoptada en Asamblea General de afiliados (as) del 20 de marzo de 2021 de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., código 19061, en los términos que constan en el acta y demás documentos que reposan en el expediente de la presente actuación con la prevención realizada en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Subdirección de Asuntos Comunales del IDPAC implementar la decisión dispuesta en la presente resolución, conforme a lo señalado en el artículo 63 de la Ley 743 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: EN FIRME la presente Resolución regirán para Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de

Sede Principal - B: Avenida Calle 22 # 68C-51 Casa de la Participación: Carrera 19A # 63C-40 Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930 www.participacionbogota.gov.co Código Postal: 110311









Por medio de la cual se ordena el registro de la reforma estatutaria de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila de la Localidad 19 - Ciudad Bolívar de la ciudad de Bogotá D.C., código 19061

Bogotá D.C, código 19061, los estatutos adoptados mediante Asamblea General de Afiliados (as) celebrada el 20 de marzo de 2021 cuyo contenido aparece en noventa y un (91) folios anexos que hacen parte integra del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución, al representante legal de la Junta de Acción Comunal del barrio José María Vargas Vila, antes identificada, haciéndole saber que contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso, conforme a lo previsto en el artículo 76 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día dos (02) del mes de noviembre del 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario/Contratis	Nombre completo y cargo	Firma
Elaboró	Miguel Mórelo Hoyos – abogado OAJ	Johnson Jackerson .
Revisó	Luis Fernando Fino Sotelo – abogado OAJ	Chippip !
Aprobó	Paula Lorena Castañeda Vásquez – jefe OAJ	friter Junes Atricto (1998)
Expediente	OJ-3868, Código 19061	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a los procesos y procedimientos institucionales y a las normas vigentes sobre la materia y, por lo tanto, lo presentamos para firma de la directora general (E) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

